

RADICACION. 2022-163

PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: INVERK S. A. S.

DEMANDADO: LINK G & S SAS Y OTRO.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA- MAYO TRES (03) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) .-

El DR. FRANCISCO HERNANDO OCHOA en su condición de apoderado de la entidad demandada LINK GYC SAS solicita al despacho aplazamiento de la audiencia que se llevará a cabo en este despacho dentro del referido proceso el día 7 de mayo del 2024. Hora 8.00 dentro , por cuanto su poderdante de forma paralela al presente proceso tendrá audiencia en el juzgado 24 civil del circuito de oralidad de Bogotá , también tiene para esa fecha programada continuación de audiencia en donde aparece como demandada la misma entidad es decir LINK GYC SAS y el señor Juan pablo Campos Vargas es el único representante legal de Link GYC SAS en calidad de gerente general y materialmente le es imposible atender ambas diligencias el mismo día .

.Para sustentar lo anterior allega copia de acta de audiencia de fecha 7 de febrero del 2024 proferida por el juzgado 24 Civil del Circuito en oralidad de Bogotá, dentro del proceso verbal con radicación número 110013103024202000112 de Emilia Josefina Vergara Martinez contra link G & C S. A. S., revisado dicha documento efectivamente se constata lo siguiente"... Señalar la hora de las 9:00am del 7 de mayo del 2024 , para continuar la audiencia prevista en el art 373 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser l procedente, este despacho aplazará la fecha de dicha audiencia programada y en su lugar fijara como nueva fecha el día 4 de junio del 2024 a las 8: 00AM.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. APLAZAR la celebración de la audiencia inicial fijada para el día 07 de mayo del año en curso a las 8:00 AM y en su lugar fijar como nueva fecha para su celebración el día 4 de junio del 2024 a las 8:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d6cf864f632fbb570b9bcd7bd922fdf78a4c3d79f96e90469d390a427ee37**

Documento generado en 03/05/2024 01:07:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>